



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA
25 DE FEBRERO DE 2.004.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado

D^a Carmen M. Cereto Villasclaras

D. Antonio Villasclaras Martín

D^a M^a Angeles Portillo García

D. José Miguel García Jimena

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Francisco A. Fernández García

D^a M^a Emma Louise Hall

D. José Alberto Tomé Rivas

D^a Carmen M^a Jiménez Alvarez

D^a Gema de los Reyes García Cortés

D. Jorge Narváez Prieto

D. Antonio M. Navas Acosta

D. Javier Martín Losada

D^a M^a Inmaculada Bueno Valverde

D. Rafael Vázquez del Otero

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las doce horas del día veinticinco de Febrero del año dos mil cinco, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. José Luis Fernández Casado, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

INTERVENTOR:

D. José Luis Fernández Casado

El Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión haciendo referencia a que la fecha de la misma ha sido determinada en Junta de Portavoces.

"1º.- MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES: RECLAMACION DEUDA HISTÓRICA.-

Interviene la Sra. Bueno Valverde dando lectura a la siguiente Moción de IUC-A, así como al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales:

"La Comunidad Autónoma de Andalucía recibió, durante el período 1.997-2.001 un trato discriminatorio en cuanto a la financiación fundamentalmente debido a que:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

- ◆ No reconocieron el censo real de Andalucía, evitando pagar el costo de los servicios para 400.000 andaluces.
- ◆ Retuvieron un 2% de la Participación en los Ingresos del Estado, de forma ilegal, tal y como ha reconocido la Audiencia Nacional.
- ◆ Recortaron inversiones y fondos de nivelación que nos correspondía, fundamentalmente el Fondo de Compensación Interterritorial.

Sólo por estos conceptos el Estado debía a la Comunidad Autónoma de Andalucía una cifra superior a los 16.000 millones de euros.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a nuestra Comunidad un DERECHO ECONÓMICO esencial: la llamada deuda histórica. El texto estatutario afirma literalmente.

Disposición Adicional Segunda:

"Dadas las circunstancias socioeconómicas de Andalucía, que impiden la prestación de nivel mínimo en alguno de los servicios efectivamente transferidos, los Presupuestos del Estado consignarán, con especificación de su destino y con fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de dicho nivel mínimo."

Se trata, por tanto, de un derecho económico andaluz tan estatutario y constitucional como el cupo vasco los derechos forales navarro.

Tras muchos años de reclamar la deuda histórica y el reconocimiento de las deudas que el Estado mantiene con Andalucía, el gobierno andaluz ha "pasado página" de esta reivindicación y a retirado los recursos jurídicos sobre las deudas, anuncia que la deuda histórica ha sido en gran parte pagada con las inversiones y se desvela, además, que no ha presentado jamás recursos constitucional para el reconocimiento de la deuda histórica de Andalucía.

Por todos los motivos expuestos, proponemos a la deliberación del Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

ÚNICO.-Dirigirse al Gobierno Andaluz para que

- 1º.- Reclame el conjunto de los servicios económicos que le corresponden a Andalucía y que fueron valorados por el Parlamento de Andalucía en dieciséis mil millones de euros.
- 2º.- Demandar la actualidad y vigencia de la llamada Deuda Histórica (Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía) e interponer los recursos jurídicos y de inconstitucional necesarios para su reconocimiento anual y su pago efectivo.
- 3º.- Considerar los 2.500 millones de euros acordados en la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, tan sólo como un pago a



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

cuenta del total de la deuda.

- 4º.- Destinar la mencionada cantidad a inversiones reales, negociando con la FAMP que, al menos un 30% de la misma, se destine a los Ayuntamientos Andaluces.

A continuación el Sr. Navas Acosta da lectura a la siguiente Moción del P.A. y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales.

“El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado en 1.981, recoge, en la Disposición Adicional Segunda, punto 1, que los Presupuestos Generales del Estado consignarán unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de un nivel mínimo en la prestación de algunos servicios transferidos. Este mandato del Estatuto, que cuenta con el respaldo en la Constitución a través de sus artículos 40, 131 y 138, esta justificado en “las circunstancias socioeconómicas de Andalucía”. Hasta tal punto estaba plenamente justificada esta previsión de financiación especial para Andalucía, que aún hoy, 23 años después, los niveles de renta y bienestar social de nuestra tierra, son inferiores a la media estatal. En clase política se le denomina “Deuda Histórica” del Estado hacia Andalucía y los andaluces, siendo reconocida como un hecho diferencia de Andalucía.

Es tan evidente la vigencia de cumplimiento de la disposición Adicional Segunda, que el 11 de Diciembre de 2.003 el Parlamento de Andalucía aprobó una Proposición no de Ley en Pleno, presentada por el Grupo Socialista relativa a la deuda del Gobierno Central con Andalucía, con el respaldo de todos los grupos políticos excepto el del Partido Popular. En la misma se “respalda al Consejo de Gobierno en la exigencia de los pagos a cuenta de la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía”, a la vez que se cuantificaban algunos incumplimientos del Gobierno central, como los referentes a la liquidación del sistema de financiación 1.997-2.001, que se cifraba en 4.625,6 millones de euros (no los 2.500 que ahora ha aceptado el gobierno de Chávez), así como otras cantidades referidas al Fondo de Suficiencia, Fondo de compensación Interterritorial y déficit de inversiones estatales. El P.S.O.E. cifraba el mismo día la cantidad de 16.301 millones de euros la deuda del Estado con Andalucía.

A día de hoy sólo se ha recibido un pago a cuenta, el efectuado en el año 1.996 con 20.000 millones de pesetas, que tanto el P.P. como el P.S.O.E. pretenden apropiarse, olvidando los grandes incumplimientos de ambos partidos con las necesidades de financiación e inversión en nuestra tierra.

En la Disposición Adicional Segunda, punto 2 se establece que las cuantías de dichas asignaciones excepcionales serán fijadas para cada ejercicio por la Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma”. Intentar sacar esos acuerdos de una negociación bilateral sería, por tanto antiestatutario e ilegal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Andalucista presenta la siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Propuesta de Acuerdo:

Exigir al Gobierno Central que, de forma inmediata, proceda al pago de las asignaciones cuantificadas y reclamadas por acuerdo de Pleno del Parlamento de Andalucía, así como la cuantificación y pago de la "Deuda Histórica" en la Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma, al como establece el Estatuto de Autonomía."

El Sr. Navas Acosta manifiesta que haya sido uno u otro de los grandes partidos el que gobernaba en Madrid, el caso es que se ha negado a Andalucía lo que le corresponde, y el mismo P.S.O.E., que en su día fijó la Deuda Histórica en más de 16.000.000 millones ahora admitió, junto con el P.P. que se fijase en 2.500 millones.

Seguidamente la Sra. Jiménez Álvarez da lectura a la siguiente Moción del P.S.O.E. y al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales.

"El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su disposición adicional segunda la asignación por parte del Estado de fondos complementarios con carácter excepcional para la consecución de un nivel mínimo en la prestación de servicios que en 1.981 era difícil alcanzar dadas las circunstancias socioeconómicas de la Comunidad Autónoma.

La situación de hoy, ha cambiado. Andalucía ha logrado protagonizar un salto cualitativo y cuantitativo sin parangón. La realidad socioeconómica no tiene nada que ver con la de aquellos primeros años en la Transición que alumbraron el Estatuto de Carmona. Hoy, hemos salido adelante y hemos conseguido ser una comunidad moderna y avanzada con los mismos problemas y posibilidades que otras regiones vecinas.

La confianza de los andaluces y las andaluzas en nuestras posibilidades y el esfuerzo de vertebración y solidaridad realizado por los sucesivos gobiernos de Felipe González nos han permitido dar este salto de gigante y gozar de unos servicios universalizados y cada vez de mayor calidad. Podemos considerar, por consiguiente, que la disposición adicional segunda, la conocida popularmente como Deuda Histórica, está en parte saldada por la apuesta inversora de los socialistas desde el año 1.982.

Además, el único que se ha realizado a cuenta de la disposición adicional segunda se lo debemos a Felipe González. En 1.996, Andalucía recibió 20.000 millones de pesetas y desde entonces, el Gobierno de Aznar año tras año, se ha negado sistemáticamente a abonar nuevas cantidades a cuenta dentro de su estrategia de discriminación y asfixia financiera a nuestra tierra.

Los socialistas consideramos que la disposición adicional segunda constituye un hecho diferencial de Andalucía al que no podemos renunciar bajo ningún concepto. Está en nuestro Estatuto de Autonomía y por convicción no podemos hacer dejación de este derecho de los andaluces y andaluzas.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Nerja, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Que se inste al gobierno andaluz que negocie su pago en el seno de la Comisión de Política Fiscal y Financiera como hecho diferencial de la financiación autonómica de nuestra comunidad.
- 2º.- Que se inste al Parlamento de Andalucía a que mantenga los recursos presentados ante el Tribunal Constitucional para la percepción de la disposición adicional segunda."

La Sra. Jiménez Álvarez hace referencia al incumplimiento de los gobiernos del P.P., mientras que el P.S.O.E. desde el 2.004 ha llevado a cabo una serie de iniciativas de negociaciones con Andalucía, a las que hace referencia.

Interviene el Sr. García Jimena dando lectura a la siguiente Moción del P.P. y da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

"El Gobierno Andaluz se ha pronunciado reiteradamente sobre las demandas relativas a la Deuda Histórica de Andalucía durante los ocho años en que el Partido Popular se encontraba en el Gobierno de la Nación.

Estas demandas hacían referencia a las cantidades a cuenta de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de Diciembre). en numerosas ocasiones a lo largo de los últimos ocho años se ha exigido en el Parlamento de Andalucía al Gobierno de la Nación el pago a la Junta de la "Deuda Histórica", unida a otros conceptos que se estimaban como "estrategia financiera de asfixia a Andalucía, conceptos por los que el Gobierno Andaluz interpuso 32 recursos ante el Tribunal Constitucional.

Sin embargo, desde la llegada del Partido Socialista al Gobierno de la Nación se da a entender que la Deuda no es la que era, que ya no hay que reclamarla con urgencia e incluso se opta por cambiar el foro para su debate. En concreto, el Consejero de Economía ha declarado recientemente que considera discutible gran parte de la "Deuda Histórica", reduciéndola al período 1.982-1.986.

La "Deuda Histórica" solo ha sido una reclamación andaluza para el ejecutivo autonómico cuando gobernaba el Partido Popular.

A partir de 1.997 surge, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio 07 donde se consignan los primeros 120,20 millones de euros a cuenta de la "Deuda Histórica", partida que se repite con el mismo criterio hasta el ejercicio de 2.004. Por otra parte, conviene señalar que la última cifra dada por el Gobierno Socialista en 1.996 valoraba dicha deuda en



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

1.148 millones de euros.

Sin embargo, desde el 21 de Abril de 2.004, el Presidente Chávez y su Gobierno vienen ofreciendo cifras menores que las que anteriormente reclamaba para Andalucía, llegando incluso a exigir ahora que se debata esta cuestión en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Ante este baile de cifras y conceptos sobre la "Deuda Histórica", el Partido Popular de Andalucía considera necesario recordar los compromisos y obligaciones asumidos por el Gobierno Andaluz en el Parlamento. De otro modo, estaríamos ante un Gobierno de la Comunidad Autónoma capaz de traicionar su palabra dada a los andaluces a través de la Cámara Autonómica, de introducir cifras inaplicables en nuestras leyes y de reclamar las Disposiciones contenidas en el Estatuto de Autonomía de forma interesada.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular de Nerja, presenta para su discusión y en su caso, aprobación por la Junta de Gobierno Local a celebrar por esta Corporación los siguientes Acuerdos:

- 1º.- Instar al Consejero de Gobierno de la Junta de Andalucía a fijar la cuantía total de la "Deuda Histórica" así como los plazos de su liquidación en la Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo presente la cifra de los 1.148 millones de euros que el Gobierno Andaluz estimó en 1.996 y 2.003.
- 2º.- Instar al Gobierno Central a consignar en los Presupuestos Generales del Estado para 2.006 la cantidad correspondiente a la "Deuda Histórica" de Andalucía.
- 3º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Ministros, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Mesa del Congreso de los Diputados, a la Mesa del Senado y a la Mesa del Parlamento de Andalucía."

El Sr. García Jimena destaca que el foro adecuado es la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma para fijar la transferencia de la Deuda Histórica, y que lo único fueron los 20.000.000 millones que el Gobierno Aznar envió en su día.

La Sra. Bueno Valverde insiste en que la cantidad es la que se dijo de 16.000.000 millones y que cada grupo ofrece cifras distintas según le interesa.

El Sr. Navas Acosta dice que con independencia de las cifras lo cierto es que cada partido que ha gobernado en Madrid echa al otro la culpa y que el foro es la Comisión Paritaria a la que antes se ha hecho referencia con participación de todos los grupos políticos.

La Sra. Jiménez Álvarez resalta que en tan poco tiempo de gobierno de Rodríguez Zapatero ya ha abierto diferentes frentes negociadores, lo que no sucedió



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

durante el gobierno de Aznar.

El Sr. García Jimena dice que durante el gobierno de Felipe González Andalucía no recibió nada, y tampoco nada hasta ahora de Zapatero, mientras que con el P.P. fueron 20.000.000 millones, insistiendo en que el foro adecuado es la Comisión Paritaria y no el Consejo Económico Financiero de la Junta de Andalucía. Destaca que en los Presupuestos de Andalucía para 2.005 figuran unas inversiones en Educación con cargo a la Deuda Histórica, cuando en los Presupuestos del Estado de 2.005 no aparece nada.

El Sr. Alcalde-Presidente se refiere al Sr. Poyatos, portavoz del P.A. en el Parlamento de Andalucía, en una pregunta que hizo al Sr. Chávez sobre esas inversiones a que se ha referido el Sr. García Jimena, a lo que este respondió que estaba prevista una reunión a nivel técnico entre Sevilla y Madrid, pero no de Presidentes. Destaca que lo único cierto son esos 20.000.000 millones que el P.P. transfirió en su día, y que es el mismo Estatuto el que habla de la Comisión Paritaria Comunidad-Estado. Reconoce que ha faltado capacidad de diálogo entre Andalucía y Madrid, cualquiera que haya sido el que gobernase.

Seguidamente se procede a votar por separado las distintas Mociones con el siguiente resultado:

- Moción IU-CA.:** Por 14 votos a favor (P.P., P.A. e IU-CA y 3 abstenciones (P.S.O.E.)), por lo que es aprobada.
- Moción P.A.:** Por 14 votos a favor (P.P., P.A. e IU-CA y 3 abstenciones (P.S.O.E.)), por lo que es aprobada.
- Moción P.S.O.E.:** Por 3 votos a favor (P.S.O.E.), 4 abstenciones (P.A. e IU-CA) y 10 en contra (P.P.), por lo que es rechazada.
- Moción P.P.:** Por 14 votos a favor (P.P., P.A. e IU-CA y 3 en contra (P.S.O.E.)), por lo que es aprobada."

"2º.- MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES: PLAN IBARRETXE.-

Interviene en primer lugar la Sra. Bueno Valverde dando lectura a la siguiente Moción de IU-CA:

"Recientemente el Parlamento Vasco ha aprobado una Proposición de Ley para su remisión al Congreso de los Diputados, en la que se plantea un nuevo Estatuto Político de Asociación entre España y la Comunidad Autónoma Vasca que sustituirá al vigente Estatuto de Autonomía que fue aprobado, en su día, en la Cámara Vasca y Congreso.

Este proceso se enmarca en el momento histórico que está viviendo el Estado Español en cuanto a reformas estatutarias, de este modo, Cataluña, Andalucía, País Valenciano, entre otras, están planteando reformas en su



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

respectivos Estatutos de Autonomía para mejorar y profundizar su régimen de autogobierno. En el mismo sentido el Gobierno de España ha alertado reformas constitucionales que afectarían, entre otros extremos, a la estructura territorial del Estado. En el caso catalán ha afirmado que respetará lo aprobado por el Parlament. Así pues, nos encontramos ante un reto muy importante donde hace falta mucho diálogo y consenso para ir avanzando en la construcción de un Estado Federal. El debate sobre si el modelo territorial sólo es rechazado por el P.P. que sigue empeñado en un modelo de Estado centralista.

Sin embargo, en el caso de reforma vasca se concitan ingredientes de difícil digestión. El primero de ellos es el apoyo de una fuerza política que no condena la violencia a dicha Proposición de Ley. Ello, no la invalida legalmente pero la hipoteca políticamente. El segundo elemento de crítica es que cualquier Reforma de calado debe contar con un amplio consenso tanto en el interior de la Comunidad como en el resto de España. De todos es conocido que el marco político y legal establecido actualmente pasa por compartir y reconocer las diferentes identidades que conviven en la CAV como se hizo con el Estatuto de Guernica. Tampoco ha sido dialogado previamente con los agentes políticos del Estado Español paso previo para cualquier reforma constitucional.

En tercer lugar y para nosotros fundamentalmente el modelo de Seguridad Social que se contempla es a todas luces insolidario con las regiones del estado más desfavorecidas ya que rompe el modelo de Caja Única que desde IU se defiende no solo para el Estado Español, sino para el conjunto de la Unión Europea como elemento básico de convergencia social. El modelo judicial, el de relaciones laborales, el social y el de estructura territorial, conducen de forma unívoca a un modelo confederal del Estado Español, en vez de al modelo Federal y solidario que entendemos responde mejor nuestras necesidades y realidades históricas.

Por todo ello, se presenta la siguiente Moción:

- 1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Nerja muestra rechazo a la Proposición de Ley sobre la Reforma del Estatuto vasco, aprobada por el Parlamento Vasco.
- 2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Nerja manifiesta la necesidad de establecer, en el seno de las Instituciones Centrales y Autonómicas del Estado Español cauces de avance y profundización en el autogobierno, desde el diálogo y consenso social y político más amplio posible, en un horizonte federal, y de forma concreta plantea la necesidad de que los Ayuntamientos jueguen un papel fundamental en el proceso de elaboración de la reforma del Estatuto de Andalucía."

A continuación el Sr. Navas Acosta da lectura a la siguiente Moción del P.A.:

"Andalucía conquistó su autonomía como ningún otro territorio de España. El 28 de Febrero de 1.980 el pueblo andaluz mostró su firme voluntad



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

de autogobierno, siendo el proceso de acceso de nuestro País a la autonomía único en España: Andalucía es la única nacionalidad, que a través de la expresión en las urnas de todos los andaluces y andaluzas, rompió el modelo que algunos territorios pretendieron imponer a base de la consolidación de sus privilegios, apostando decididamente por la igualdad y la solidaridad entre todos los territorios que componen el Estado.

Poco tiempo después de nuestro Referéndum otras Comunidades (Valencia, Canarias y Navarra) accedían al mismo nivel competencia sin necesidad de esta difícil ratificación y el resto lo hizo unos años después; con lo que la autonomía andaluza fue alcanzada con creces por las comunidades denominadas "no históricas" y superada ampliamente por aquellas a las que Andalucía se equiparaba (País Vasco, Cataluña y Galicia).

Andalucía, por tanto, contribuyó decididamente, como punta de lanza, a la conformación del actual Estado de las Autonomías ya la igualdad entre todos los pueblos de España.

Este principio desigual del proceso de construcción del Estado de las Autonomías, ha sido paralelo a un desarrollo desigual de las competencias asumidas y de la capacidad. De influencia sobre las decisiones del gobierno central, propiciada por los necesarios equilibrios de poder de los partidos centralistas en las Cortes Generales. Por ello, en este momento, el resultado es que otras nacionalidades, entre las que no se encuentra Andalucía., están en excepcionales condiciones para poder presionar en su favor un nuevo acuerdo autonómico, nuevamente desigual y asimétrico, que les permitirá reforzar su papel predominante en el Estado y les otorgará nuevos instrumentos de autogobierno.

Por ello, el Plan Ibarretxe y las Tesis de Pascual Maragall especialmente, son una nueva amenaza para la autonomía andaluza, que nuevamente, se está jugando el continuar siendo una autonomía de primera.

El partido Andalucista no está dispuesto a que Andalucía contemple desde la barrera el debate autonómico, esperando que se le otorguen las migajas de un acuerdo autonómico entre el Gobierno Central y los gobiernos Vasco y Catalán, para continuar marcando diferencias –para consolidar y aumentar privilegios- no sólo en el plano político sino en el económico y cultural.

El Plan Ibarretxe y las Tesis de Pascual Maragall, suponen la ruptura del marco constitucional que nos dimos con un amplísimo consenso entre todos los españoles, con el protagonismo esencial de Andalucía y su apuesta decidida por la igualdad y la equiparación entre los territorios; que no puede verse roto, vulnerado o sobrepasado de manera unilateral, porque afecta a los intereses de los andaluces y las andaluzas y pone en peligro las conquistas del pueblo andaluz. Los andalucistas nos sentimos especialmente orgullosos del papel que los andaluces y andaluzas jugamos durante la Transición democrática para intentar hacer de España un Estado de pueblos iguales y solidarios.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Cualquier acuerdo autonómico ha de hacerse, en condiciones de igualdad y con las mismas oportunidades para todos los territorios y estar sustentado en el criterio de la solidaridad. El principio de igualdad lleva intrínseco el respeto a la diferencia y a la singularidad, pero excluye la posibilidad de que sobre esas diferencias se construya un tratamiento diferenciado a pueblos que son legitimamente iguales.

Para el Partido Andalucista el bloque constitucional, que pretenden hacer saltar por los aires Ibarretxe y Maragall, no lo constituye sólo el propio texto de la Constitución sino también el Estatuto de Autonomía que el pueblo andaluz ratificó y que representa las aspiraciones de autogobierno de nuestra tierra. Pero también entendemos que la defensa del bloque constitucional no debe referirse a una redacción concreta y específica de los textos legislativos sino al espíritu que inspiró dichos textos y que, en el caso andaluz, se expresó con rotundidad el 4 de Diciembre de 1.978 y el 28 de Febrero de 1980, como no lo hizo ningún otro pueblo de España.

Por tanto, alcanzar un nuevo acuerdo constitucional y autonómico ha de suponer un consenso no sólo en el conjunto de los territorios del Estado sino en el seno de las comunidades a las que se pretende representar.

Por todo ello, el Partido Andalucista reivindica el papel soberano y autónomo del Pueblo Andaluz y, por tanto, de su Parlamento para fijar la posición de Andalucía y su papel en el conjunto de los pueblos que conforman el Estado, con independencia de lo que puedan decidir las Cortes Generales en el ejercicio de sus competencias.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nerja expresa su firme rechazo a cualquier proyecto de reforma de los marcos constitucionales y estatutarios que pretendan romper el espíritu de consenso con el que nacieron, y quebrar la igualdad y solidaridad entre todos los pueblos de España.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nerja al igual que hizo en el inicio de nuestro proceso autonómico, reafirma el derecho del Pueblo Andaluz, como nacionalidad histórica, a ejercer el mayor nivel de autogobierno que permitan las normas constitucionales, en igualdad con cualquier otro pueblo de España.

TERCERO.- Convocar a todos los andaluces y andaluzas a que, de la misma manera que lo hicieron el 4 de Diciembre de 1.977 y 28 de Febrero de 1.980, nos movilizemos en defensa de los derechos y de la identidad de Andalucía, y por la igualdad y solidaridad de los pueblos de España."

Seguidamente la Sra. Jiménez Álvarez da lectura a la siguiente Moción del P.S.O.E.:

"Con la aprobación, el pasado 30 de Diciembre, en el Parlamento vasco del denominado Plan Ibarretxe, culmina, en dicha Cámara, el proceso que inició



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

el propio lehendakari hace algo más de dos años cuando presentó su proyecto de sustitución del actual marco estatutario pactado, por otro de libre asociación de Euskadi a un Estado plurinacional.

Durante este tiempo el gobierno vasco ha desaprovechado la oportunidad de aglutinar a las fuerzas democráticas vascas para acometer la reforma del actual Estatuto desde el debate y el diálogo y sobre todo con el consenso de la mayoría de la sociedad vasca.

El Plan Ibarretxe aprobado por el parlamento vasco con los votos de Batasuna, representa una involución en el camino recorrido por todos los demócratas en la búsqueda de un lugar de convivencia, una involución incluso, respecto al Estatuto de Guernica que marcó hace 25 años un punto de encuentro entre las distintas sensibilidades identitarias de los ciudadanos vascos.

Nos oponemos a este Plan, ante todo, porque cuestiona directamente nuestra legalidad constitucional y porque es un Plan que excluye a los ciudadanos que no se sienten nacionalistas. Nos oponemos en definitiva, porque el Plan Ibarretxe olvida la principal tarea del gobierno vasco, su auténtica prioridad no puede ser otra que la de garantizar a todos los ciudadanos vascos la libertad, es decir, acabar con ETA y con quienes hoy todavía participan de su mensaje a través del chantaje y la extorsión de su nombre.

Hasta ahora se ha iniciado procesos de reformas de los Estatutos en varias Comunidades Autónomas, el respeto al marco constitucional y el consenso de la mayoría deben ser la base de la que se parta para la aprobación de los nuevos marcos estatutarios. Euskadi no puede ser una excepción. en los procesos de reforma estatutaria no puede, en ningún caso perderse de vista, que el órgano que en última instancia tiene la competencia de su aprobación o rechazo son las Cortes Españolas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Nerja presenta la siguiente Moción, para su consideración y aprobación por el Pleno municipal: Acuerdos

- 1º.- El Ayuntamiento de Nerja manifiesta su firme oposición al "Plan Ibarretxe porque cuestiona directamente nuestra legalidad constitucional.
- 2º.- El Ayuntamiento de Nerja afirma que la propuesta acordada por el Parlamento Vasco debe debatirse y votarse en el Parlamento Español, máximo representante de la soberanía popular, que es quien en última instancia debe decidir sobre la aprobación o rechazo de las iniciativas de reforma de las CC.AA Por ello el Ayuntamiento de Nerja propone al Congreso de los Diputados que rechace la actual propuesta elevada por el Gobierno y Parlamento Vasco.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

3º.- El Ayuntamiento de Nerja expresa su apuesta por el respeto a la Constitución, el diálogo, el debate y el consenso como única forma posible de culminar con éxito las Reformas de los Estatutos de Autonomías."

Y finalmente el Sr. García Jimena da lectura a la siguiente Moción del P.P.

"La aprobación del Plan Ibarretxe en el Parlamento Vasco, gracias al apoyo de los Diputados de la ilegalizada Batasuna, supone un desafío intolerable a nuestra convivencia democrática.

La presentada como Propuesta de Reforma de Estatuto de la Comunidad de Euskadi incumple preceptos básicos de la Constitución Española, del propio Estatuto de Autonomía de la Ley de Territorios Históricos que regula las relaciones entre las Instituciones de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Con ello se ha consumado el Pacto de Estella iniciado en 1.998 y se inicia un proceso para la independencia que nos coloca ante un reto real de ruptura de la unidad de España y de nuestra convivencia democrática. Un acuerdo inaceptable para cualquier demócrata que, además, se aprueba por el apoyo decisivo de un partido ilegalizado como brazo del terrorismo de ETA en un claro ejemplo de ultraje a la memoria de las víctimas de ese terrorismo.

Se trata, pues, de una provocación especialmente grave por cuanto se aprueba por el Parlamento Vasco algo que no lo compete, que se nos presenta como una imposición que no reconoce la autoridad del Estado y que rechaza la soberanía nacional como voluntad suprema del conjunto del pueblo español sobre cualquiera de sus fracciones territoriales.

Estamos, por tanto, ante una deslealtad política manifiesta y un desprecio inadmisibles a la soberanía española que este Ayuntamiento, como representante legítimo de los ciudadanos de nuestro Municipio, y parte fundamental de nuestra España plural, no puede consentir.

No se trata de una amenaza cualquiera, sino del mayor desafío que ha sufrido la democracia española desde 1.978. Nos encontramos ante una cuestión de Estado y corresponde al Gobierno de la Nación articular una respuesta que, con serenidad, pero con absoluta firmeza, con el máximo respaldo posible y con todas las medidas que proporciona nuestro Estado Democrático de Derecho, corte esta amenaza de manera eficaz y de raíz.

Está en juego el orden constitucional y el principio de legalidad, en definitiva, la confianza, en la solidez de nuestro sistema. Ante ello, la respuesta de la democracia española y también de este Parlamento debe ser inmediata.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Nerja, presenta a la Junta de Gobierno Local, la siguiente Propuesta



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

de acuerdo:

- 1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Nerja muestra su más rotundo rechazo al Plan Ibarretxe aprobado por el Parlamento Vasco, por suponer una clara amenaza a nuestra convivencia democrática, al orden constitucional y al principio de legalidad que consagra la Constitución Española de 1.978.
- 2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Nerja, expresa su compromiso en la defensa de la Constitución Española de 1.978 y su firme respaldo a los valores, principios y reglas en ellas contenidas, así como al espíritu de consenso que protagonizó su elaboración.
- 3º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a:
 - a).- Recurrir la decisión del Parlamento Vasco ante el Tribunal Constitucional.
 - b).- Rechazar cualquier negociación sobre una propuesta que no supone una reforma estatutaria sino una reforma constitucional en toda regla, sin seguir lo preceptuado en nuestra Carta Magna para modificar la misma."

No habiendo intervenciones se procede a la votación de las diferentes Mociones con el siguiente resultado:

- | | |
|-------------------------|--|
| Moción IU-CA.- | Por 7 votos a favor (P.S.O.E., P.A. e IU-CA) y 10 en contra (P.P.), por lo que es rechazada. |
| Moción P.A.- | Aprobada por unanimidad. |
| Moción P.S.O.E.- | Aprobada por unanimidad. |
| Moción P.P.- | Aprobada por unanimidad, (si bien IU-CA, vota a favor sólo el primer apartado de la Moción)." |

“3º.- MOCIÓN ALCALDÍA TELEVISIÓN DIGITAL.- A continuación el Sr. García Jimena da lectura a la siguiente Moción, explicando el contenido de la misma y dando cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales:

“La regulación básica en materia de Televisión Local por Ondas Terrestres viene constituida por la Ley 41/1.995, de 22 de Diciembre, con sus modificaciones posteriores, y normas complementarias, en particular para Andalucía el Decreto 414/2.000, de 7 de Noviembre, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Efectuada convocatoria, al amparo del mismo, por Orden de 6 de Febrero de la Consejería de la Presidencia, el Pleno municipal, en sesión de 03/05/2.001, acordó aprobar la gestión del servicio público de televisión por ondas terrestres conforme a lo dispuesto legalmente, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para formular la solicitud prevista en dicha Orden, la cual fue



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

admitida por Orden de la mencionada Consejería, según consta en escrito de la Dirección General de Comunicación Social registrado de Entrada el 23/10/2.001, en el que se supeditaba la concesión definitiva al Ayuntamiento a que por el Ministerio de Ciencia y Tecnología se procediera a la planificación de frecuencias, por ser competencia del mismo la determinación de las características técnicas de cada emisora.

Por Real-Decreto 439/2.004, de 12 de Marzo se aprobó el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, con una planificación de las demarcaciones correspondientes, habiéndose adoptado por el Ayuntamiento, al amparo del mismo, en sesión plenaria de fecha 08/07/2.004 el acuerdo de solicitar conforme al apartado 1 del artículo 9 de la Ley 41/1.995, y en base a la aprobación del expresado Plan Técnico Nacional la concesión de la gestión directa de un programa de televisión digital.

Con fecha 22/12/2.004 se ha recibido escrito de la Directora General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia en el que, habida cuenta de la publicación del Real-Decreto 2268/2.004, de 3 de Diciembre, por el que se modifica el anterior, en cuanto a ampliación de los plazos de solicitudes, convocatoria de concursos y algunas demarcaciones, insta al Ayuntamiento a la adopción de un nuevo acuerdo en los términos que especifica y dentro de un plazo que finaliza el 7 de Marzo del presente año.

En consecuencia, someto al Pleno municipal la aprobación de la siguiente

PROPUESTA:

Ratificar la solicitud presentada en su día ante la Consejería de la Presidencia reafirmando la voluntad del Ayuntamiento de Nerja de gestionar un programa público de televisión local en tecnología digital en las condiciones que establece el Plan Técnico Nacional modificado."

La Corporación, por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y P.A.) y la abstención de IU-CA), acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

"4º.- MOCIÓN ALCALDÍA CAMBIO FECHA SESIONES ORDINARIAS PLENO MUNICIPAL.- El Sr. García Jimena da lectura a la siguiente Moción de la Alcaldía y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales:

"En sesión plenaria extraordinaria de fecha 19 de Junio de 2.003, se aprobó Moción relativa al régimen de sesiones del Pleno Municipal, acordándose, de conformidad con lo establecido en el art. 46-2, a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local que el Pleno, celebrará sesión ordinaria, el último jueves de los meses impares, a las 20 hs., salvo causas excepcionales que justifiquen un cambio de fecha y hora, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias cuando la urgencia de determinados



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

asuntos así lo requiera, debiendo concluir a las 24 horas, reservándose un tiempo para ruegos y preguntas a partir de las 23 h. La convocatoria se efectuará con la mayor antelación posible, respetándose en todo caso el plazo previsto en el apartado cuatro del art. 80 del R.O.F. Asimismo se acordó que el régimen de intervenciones en los debates sea el regulado en el art. 94 del R.O.F., pudiendo la Alcaldía intervenir al final de aquellos siempre que lo considere conveniente.

Como quiera que la fecha acordada viene coincidiendo con la de otros compromisos institucionales, a los efectos de evitar que la celebración de las sesiones ordinarias municipales se desarrolle en fecha diferente a la establecida, se propone la modificación de la aprobada para que aquellas, tengan lugar, coincidiendo con el último lunes de cada mes impar, a las 20 h., salvo causas excepcionales que justifiquen su convocatoria para otra fecha próxima."

La Sra. Bueno Valverde interviene diciendo que ya votó en contra cuando se fijó la periodicidad, ya que pidieron Pleno mensual y en cuanto a la fecha y hora que se ha cambiado en la Junta de Portavoces ellos no han querido entrar porque ya quedó fijado definitivamente, y aunque son mínimos los Plenos ordinarios que se han celebrado en sus fechas, éste es un tema menor al lado de la periodicidad de los Plenos.

El Sr. Navas Acosta también estima que el Pleno debe ser mensual, pues siempre hay temas interesantes que tratar, y así lo expusieron en su día. En cuanto al día y la fecha le parece lo menos importante.

La Sra. Jiménez Álvarez dice que su grupo ha venido insistiendo mucho en que se respete la periodicidad y los días fijados al principio del mandato, habiéndose abusado de la excepción prevista, dejándose de celebrar algunos, sin que la casi totalidad, salvo uno, coincida en el día fijado. Añade que las razones alegadas por el Sr. Alcalde de que los miércoles y jueves tienen lugar los Plenos del Parlamento de Andalucía ya los conocía con anterioridad, puesto que ya fue parlamentario en la etapa anterior. Considera importante para todos que se respete una agenda, ya que todos tienen también obligaciones. De lo contrario lo que se crea es inseguridad para todos, Concejales y ciudadanos.

El Sr. García Jimena responde a la Sra. Bueno Valverde que a pesar de haber sido convocados faltaron en la Junta de Portavoces para consensuar el cambio de fecha, siendo la Ley la que habla de Plenos bimensuales en municipios como Nerja, ya que siempre existe la posibilidad, como viene sucediendo, de convocar un Pleno extraordinario cuando haga falta. Recuerda a la Sra. Jiménez Álvarez que en el acuerdo inicial ya se recogía la posibilidad de cambiar la fecha por causas excepcionales, sobre las que ha podido pedir explicación en la Comisión Informativa para aquellos casos que ha citado, al objeto de poderse aclarar. Recuerda que el hecho que el Alcalde sea a la vez parlamentario es una ventaja y un honor para Nerja, que le otorgó su confianza, lo mismo que el pueblo malagueño.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que precisamente se intenta rectificar a la vista de lo que viene sucediendo, y recrimina a IU-CA que no haya



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

asistido a la reunión de portavoces que tuvo lugar para consensuar en cambio de fecha. Añade que no le consta que otros municipios de menos de 20.000 habitantes celebren Plenos ordinarios mensuales, recordando al P.A. que en los dos municipios de la provincia que gobiernan son bimensuales, y le pregunta por qué cuando estaban en el gobierno de Nerja no hicieron eso que ahora piden. Insiste en la ausencia de IU-CA en la reunión de portavoces a la sí asistieron el P.A. y el P.S.O.E., habiéndose buscado una fecha que a nadie le venga mal, incluido él. Se refiere con sorpresa al recurso contencioso interpuesto por el P.S.O.E. con motivo del cambio de fecha del Pleno de Enero a causa de FITUR y del Carnaval, y que también se acordó en una Junta de Portavoces a la que no asistieron. Hace una relación del número de Plenos ordinarios y extraordinarios que se han celebrado, y dice que lo que se pretende de ahora en adelante es encontrar una fecha que permita sea respetada, agradeciendo su apoyo al P.A.

La Sra. Bueno Valverde replica que ha asistido a la mayoría de las Juntas de Portavoces, reiterando su propuesta de Plenos ordinarios mensuales, dándole igual la fecha y la hora, pero ruega que una vez fijado se respete, y este tema lo han querido dejar para que el Alcalde con su mayoría lo decida.

El Sr. Navas Acosta puntualiza que no es cierto que estén en todo de acuerdo, ya que piden un Pleno mensual, que sería conveniente para un pueblo como Nerja, y así evitar lo que ha pasado con este Pleno que no se acabó en la primera sesión y en esta segunda vamos a estar hasta las tantas.

La Sra. Jiménez Álvarez reconoce que el único cambio de fecha que estaba justificado era el último, pero no en los demás, ya que ni se respetó el número de Plenos a celebrar, y piensa que ya está bien de pasar de la oposición cachondeándose de la misma con su mayoría absoluta, preguntando si a partir de ahora se va a respetar la fecha que se fije.

Responde el Sr. García Jimena que la intención de esta Moción es tratar de que se respete en lo sucesivo, y que ahora no se puede acordar de la causa concreta de fecha de cada Pleno. A la Sra. Bueno Valverde le aclara que sólo se ha referido a la ausencia de su grupo en esta última reunión de portavoces. Añade que el verdadero problema es que en los debates nos dormimos en los laureles repitiendo lo mismo en la primera y segunda intervención sin límite de tiempo, y como prueba ahí están los Plenos de otras Corporaciones anteriores en que se resolvieron muchos más temas que ahora en uno solo, muchas veces sin agotar el tiempo, aparte del coste en dietas que representa hoy día la celebración de un Pleno.

El Sr. Alcalde-Presidente cierra las intervenciones diciendo que se habla tanto de falta de consenso como si la mayoría fuera la que tuviese que avenirse a lo que quiera la oposición. Insiste en las intervenciones dilatorias y recuerda que fue el gobierno del P.S.O.E. y coaligados el que fijó un límite de tiempo a las mismas, a lo que no quisiera llegar, pero ruega, por favor, síntesis. Dirigiéndose a la Sra. Jiménez Álvarez concluye diciendo que nada de cachondeo, sobre todo si comparamos con gobiernos de otros signos, pero que una de las reglas básicas de la democracia es la mayoría para la toma de decisiones.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Sometida a votación la propuesta del P.A. de celebrar Plenos ordinarios con carácter mensual, la misma es rechazada por 10 votos en contra (P.P.) y 7 a favor (P.S.O.E., P.A. e IU-CA).

Finalmente, la Corporación, por 10 votos a favor (P.P.), 5 en contra (P.S.O.E. e IU-CA) y 2 abstenciones (P.A.) acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

"5º.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN VIVIENDAS CENTRO GINER DE LOS RIOS.- Se da cuenta de expediente relativo a recurso de reposición presentado contra el acuerdo de aprobación del expediente de desahucio administrativo de las viviendas existentes en el "Centro Cultural Giner de los Ríos" ocupadas por maestros:

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente motivando la urgencia de la inclusión de este punto en el Orden del Día sin el dictamen de la Comisión Informativa por la necesidad de disponer cuanto antes de la totalidad del edificio donde se van a iniciar las obras de construcción del futuro Centro Cultural y social, ratificando la Corporación, por unanimidad dicha inclusión en el Orden del día, y

RESULTANDO los siguientes ANTECEDENTES :

1º) En la sesión del Pleno de la Corporación de fecha 30/diciembre/2004, se acordó:

"1º.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por tres de los ocupantes de las viviendas del Centro "Giner de los Ríos", por los motivos y fundamentos que en el precedente considerando se señalan.

2º.- APROBAR el expediente de desahucio administrativo de las viviendas del Centro Giner de los Rios ocupadas por los siguientes maestros: **D. Félix Naranjo Domínguez, D. Juan Luis Medina Olmos, D. José Bueno Marín y D. Servando Jiménez Moreno**, concediendo a los interesados un plazo máximo de cinco meses para el desalojo.

3º.- DECLARAR finalizado el expediente incoado contra **D. Jesús Martín González** por haber hecho entrega de la llave y de la posesión del mismo en fecha 14/diciembre/2004."

2º) Este acuerdo fue notificado a todos los afectados con fecha 17/enero/2005.

3º) Con fecha 17 de febrero pasado tuvieron entrada en este Ayuntamiento escritos de **D. Félix Naranjo Domínguez y D. José Bueno Marín**, registrados con los números 2.660 y 2.661 respectivamente, interponiendo recurso potestativo de reposición.

1.- **D. Félix Naranjo Domínguez** vuelve a alegar que no posee vivienda alguna ni en este municipio ni en ningún otro, constituyendo la vivienda del Centro "Giner de los Ríos" su domicilio, así como a considerar no ajustada a derecho la pretensión de este Ayuntamiento citando el artículo 47 de la Constitución, así como el Estatuto del Magisterio, la Ley de Instrucción



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Primaria y la Ley 14/70 General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa en las que alega que se establece la obligación de los Ayuntamientos a dar casa-habitación a los maestros del municipio. Señala distintas sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y, en especial la de 12/marzo/2002, para justificar la previa desafectación de las viviendas con la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo establecido en el Real Decreto 6028/87, de 10 de abril, añadiendo una "oportuna indemnización". Y por último, considera suspendida la ejecución del desalojo de la vivienda, a tenor del artículo 111.3 de la LRJPAC, al sostener que en el acuerdo notificado no hay resolución expresa a su solicitud.

2.- D. José Bueno Marín vuelve a alegar que, aunque efectivamente es titular registral de una vivienda en este municipio, ésta está ocupada por Dña. Fernanda Sevilla Villaverde (suegra del alegante), constituyendo, por tanto, la vivienda del Centro "Giner de los Ríos" su domicilio, así como a considerar no ajustada a derecho la pretensión de este Ayuntamiento citando el artículo 47 de la Constitución, así como el Estatuto del Magisterio, la Ley de Instrucción Primaria y la Ley 14/70 General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa en las que alega que se establece la obligación de los Ayuntamientos a dar casa-habitación a los maestros del municipio. Señala distintas sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y, en especial la de 12/marzo/2002, para justificar la previa desafectación de las viviendas con la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo establecido en el Real Decreto 6028/87, de 10 de abril, añadiendo una "oportuna indemnización". Y por último, considera suspendida la ejecución del desalojo de la vivienda, a tenor del artículo 111.3 de la LRJPAC, al sostener que en el acuerdo notificado no hay resolución expresa a su solicitud.

3º) El 22/02/2.005 fue emitido informe-propuesta de resolución por los servicios municipales, al que prestó conformidad el Secretario de la Corporación, siendo dictaminado favorablemente el ../../2.005 por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios.

CONSIDERANDO los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS :

La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 12/marzo/2002 referenciada en el recurso, hace mención expresa a las sentencias de 2/enero/1991, 30/junio y 22/septiembre/1992, 26/enero, 23/febrero, y 30/noviembre/1993, 25/marzo y 21/abril/1994 y 10 y 15/noviembre y 11/diciembre/1995, 11/febrero/1999 y 31/marzo/2001, recogidas en el punto primero del considerando del acuerdo recurrido, en las que se establecen las siguientes conclusiones:

- **La obligación de dar casa-habitación a los maestros por parte de los Ayuntamientos fue suprimida por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Bases de las Haciendas Locales de 3 de diciembre de 1953 y por la Disposición Adicional Cuarta del Decreto para su desarrollo, de 18 de diciembre de 1953, y**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

ratificado por la Disposición Adicional Sexta Apartado Cuarto de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

- Los artículos 51 y 52 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, no fueron derogados por la Ley de Educación 14/1970, de 4 de agosto, ni tras la Constitución por la Ley Orgánica de Educación 8/1985, de 3 de julio, pero sólo pueden entenderse como una derivación de la competencia municipal de cooperación con la Administración educativa, corriendo de cargo del Ayuntamiento el mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros educativos y también, de las viviendas en ellos ubicadas, en tanto no se desafectasen de dicho servicio educativo (punto segundo del considerando del acuerdo recurrido).
- La desafectación, aún siendo competencia exclusiva de los Ayuntamientos para los bienes demaniales de titularidad municipal, requiere la previa autorización de la Administración educativa (Esta sentencia es producto del recurso de casación formulado por el Ayuntamiento contra la sentencia del TSJ de Murcia, las demás alegadas son de Cataluña (20/1/98 y 27/11/98), de Cantabria (23/4/98), de Aragón (11/2/99), de Castilla y León (6/10/99), de Extremadura (21/10/99), de Galicia (3/11/99) y las de Andalucía (30/09/98 y 20/1/99) son anteriores a la entrada en vigor de la LBELA).

1. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que entró en vigor en el año 1999, aclara en su Disposición Adicional Segunda que " La desafectación de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente".
2. Además, hay que resaltar que en este caso que nos ocupa no es necesaria la incoación de un expediente de desafectación, al objeto de alterar la calificación jurídica de las viviendas, puesto que éstas continuarán teniendo la consideración de bien de dominio público. Únicamente, se producirá una mutación demanial, es decir, un cambio de destino del bien, pasando de ser un bien afecto a un servicio público educativo a estarlo a un servicio público cultural, para lo cual se utilizará el procedimiento que reglamentariamente se determine, según establece el artículo 7 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), pero sin que exista reglamento que la desarrolle hasta el momento. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1.986, de 13 de Junio (en adelante RBEL), de aplicación supletoria, no establece la obligación de tramitar expediente de desafectación en los supuestos de mutación demanial.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12/noviembre/2004, en uso de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación en su Acuerdo de 3/julio/2003, acordó por unanimidad proceder a la mutación demanial de las viviendas del Centro "Giner de los Ríos", adscribiéndolas a un servicio público cultural, como el resto del inmueble que ocupan.

3. Respecto de una posible indemnización, las mismas Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 30/09/1998, 11/02/1999, y 6/10/1999 establecen que, una vez desafectadas, el Ayuntamiento puede exigir a los maestros un canon o alquiler por el uso de las viviendas, ya que "no es preceptivo para las Entidades Locales el prestar servicio de vivienda



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

gratuita a maestros". El derecho del Ayuntamiento a cobrar un canon resulta absolutamente contradictorio con la pretensión alegada de ser indemnizados.

4. El artículo 111 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en su primer párrafo, señala como regla general que la interposición de cualquier recurso no suspende la ejecución del acto impugnado. El párrafo tercero alegado establece, sin embargo, que "la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto (..)". Los recurrentes solicitaron en sus escritos de alegaciones de fecha 16/diciembre/2004, mediante otrosí, y como medida cautelar la suspensión del desalojo de las viviendas en el plazo de cinco meses, y consideran ahora en el recurso que el Ayuntamiento no ha resuelto de forma expresa nada al respecto. Sin embargo, en el acuerdo de aprobación del desahucio de dichas viviendas se hace referencia expresa a ello, así, se incluye en la narración de las alegaciones presentadas por los recurrentes en el resultando cuarto, párrafos segundo y tercero in fine "Y por último, solicita se suspenda la medida propuesta por el Ayuntamiento de desalojo de la vivienda en un plazo de cinco meses", más adelante se razona en los siguientes considerando los fundamentos jurídicos para su desestimación junto con el resto de las alegaciones y por último, se desestima junto con aquéllas en el apartado primero y, en el segundo, se concede a los interesados el plazo máximo legalmente establecido para el desalojo, cinco meses.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. Félix Naranjo Domínguez y D. José Bueno Marín como ocupantes de las viviendas del Centro "Giner de los Ríos", por los motivos y fundamentos que en los precedentes considerandos se señalan.

"COMUNICACIONES:

- Decreto de la Alcaldía designando al Sr. Rivas Maldonado, Teniente de Alcalde, para que le sustituya durante su asistencia a FITUR.
- Escrito del P.P. dando cuenta de haber sido designado como portavoz del grupo a D. José Miguel García Jimena, y como suplente a D. José Alberto Tomé Rivas.
- Escrito de Cáritas Interparroquial ,Parroquia de El Salvador agradeciendo la ayuda recibida del Ayuntamiento por importe de 9.000 € para su labor.

RUEGOS Y PREGUNTAS: Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que primero se va a responder a las Preguntas que fueron formuladas en el Pleno



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

anterior:

AL P.S.O.E.- En el asunto de la deuda de la Mancomunidad se está a la espera de que responda el Presidente de la misma en cuanto a la constitución de la Comisión Liquidadora.

Respecto a los atrasos de pagos a grupos municipales se considera que pronto se estará al día según ha informado el Sr. Interventor.

Acerca del nuevo recinto ferial, que se está trabajando en ello.

Respecto a la subvención del 50% de las obras del Centro de Salud, se ha recibido de la Consejería unos 300.000 €, quedando pendiente 1.075.000 € .

AL P.A.- Sobre los Huertos de Carabeo, sólo hay un borrador de Convenio pendiente de que los grupos lo conozcan.

En cuanto a Protección Civil el Concejal Sr. Fernández García le ofrece una aplicación de lo que está proyectado al respecto.

A IU-CA.- Sobre el montante de la deuda con la Mancomunidad, no es cierto los datos que se han aireado según lo informado por el Sr. Interventor.

En cuanto a los servicios que se recibían de la misma, tan sólo eran los del camión de saneamiento y el de recogida de deshechos.

Respecto a los móviles del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde ofrece una explicación detallada del número y destinatario de los mismos, que hacen un total de 27, de los que 6 pertenecen a miembros del Grupo de Gobierno, 4 a la Policía Local, 12 a los Servicios Operativos y el resto a recogida de animales, Guardia Civil, Sr. Dorado y Turismo (Sonia).

En lo relativo a los gastos en teléfonos entre Noviembre 2.003 y 2.004, aparecen como gastos en teléfonos fijos 54.486 €, y en teléfonos móviles 36.276 e.

Por lo que respecta a las dietas recibidas por el Sr. Alcalde y otros gastos, éste ofrece una explicación detallada de los ejercicios 2.003, 2.004 y previsiones para 2.005 en lo relativo a gastos de locomoción, dietas, gastos de representación y protocolo, destacando, en éstos últimos de lo que se economiza en este apartado en este Ayuntamiento, y considerando que todo lo expuesto se debe publicitar al máximo y comparar con otros Ayuntamientos.

Sobre contratación de personal, el Sr. Alcalde dice que hace tiempo que se hacen por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y no por Decretos y que llevan informes del Secretario y del Interventor.

Seguidamente el Sr. Alcalde hace un inciso para invitar a todos los nerjeños el día 28 para que asistan a los actos de Conmemoración del Día de Andalucía, en que también tendrá lugar la firma del Documento de cesión del Acueducto de El Águila y Día del Pedal.

A continuación se abre el Capítulo de RUEGOS Y PREGUNTAS de la presente sesión, formulándose los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

P.S.O.E. - La Sra. Jiménez Álvarez formula los siguientes :

Ruegos:

- ◆ Que los escritos que se registren se contesten en tiempo y forma.
- ◆ Que los puntos a incluir en los Plenos se distribuyan más y no se acumulen en uno.
- ◆ Que se informe al pueblo de los proyectos más importantes en marcha.
- ◆ Que se atiendan los ruegos de los vecinos por obras en las calles y malos olores (Carabeo).
- ◆ Que se responda a la carta de la antigua Confederación sobre denuncia del Convenio con ACUSUR para la depuradora.
- ◆ Que se confíe en que la visita del Sr. Rodríguez Leal se realice pronto.
- ◆ Que se confeccione el Libro de Decretos de la Alcaldía.

De todo lo anterior el Sr. Alcalde-Presidente dice que toma nota.

Preguntas:

- ✓ Sobre la escultura instalada en la rotonda del Puente Viejo pregunta si estorba al tráfico.
- ✓ En qué estado se encuentra la contratación de las obras del I.E.S. El Chaparil y Sierra Almijara.
- ✓ Qué pasa con el baremo para la creación de la Bolsa de Trabajo.
- ✓ Qué hay de las 94 plazas fijas de nueva creación.

A las anteriores preguntas responde:

El Sr. García Jimena dice que es cierto que ha salido algo en el SUR sobre la escultura de la rotonda citada, pero da lectura a un informe del Jefe de la Policía en el que consta que no representa ningún obstáculo para el tráfico rodado.

La Sra. Portillo que ya se están informando las ofertas presentadas para las obras del I.E.S. Chaparil y en cuanto al I.E.S. Almijara se está trabajando en el proyecto.

La Sra. Cereto se refiere a su reunión con la Sra. Jiménez Álvarez y a la información verbal que dio a la Sra. García Cortés sobre la Bolsa de Trabajo, estando pendiente el borrador de una última reunión con el Comité de Empresa, puntualizando que en tanto en Mancomunidad como en la Junta de Andalucía las contrataciones se vienen haciendo mucho peor que aquí.

Respecto a las plazas de nueva creación la Sra. Cereto responde que se está pendiente de la publicación de la Oferta de Empleo Público, para seguidamente aprobar las Bases de las convocatorias correspondientes.

En cuanto al Libro de Decretos, el Sr. Alcalde dice que como ya se ha dicho por escrito se está en ello en razón de que se pueda disponer del personal necesario, pero que como todos saben desde primeros de Enero de este año se ha puesto en marcha



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

un sistema de archivo de los Decretos de la Alcaldía en cada dependencia para que cualquier Concejal pueda examinarlos y obtener copias de ellos.

Igualmente, el Sr. Alcalde-Presidente se refiere a la carta recibida sobre denuncia del Convenio con ACUSUR, pero le gustaría que todos estuviesen de acuerdo en que conviene aclarar antes el tema de la financiación, que por ahora es del 75,15%, pero puntualiza que en todas las EDAR que ha hecho la Junta de Andalucía esa proporción que ha hecho es el 60,40%.

El Sr. Navas Acosta formula los siguientes

Ruegos:

- ◆ Que se reúna el Consejo del Patronato de Deportes.
- ◆ Que se acometa el arreglo del puente que es urgente y que se restaure el entorno pues las palmeras están secas.
- ◆ Que se limpien los excrementos de los perros en la vía pública.
- ◆ Que Secretaría sea dotada de personal suficiente para hacer frente a las numerosas tareas que se vienen acumulando, ya que están como hace 20 años, y ello según queja del propio Secretario General.

Preguntas:

- ✓ Para cuándo la documentación del Museo de la Cueva, que están esperando.
- ✓ ¿Y la documentación del Puerto?, ¿Cuándo se les va a dar?
- ✓ En cuanto al Taller de la Amistad, ¿Cuándo se van a acabar las obras?
- ✓ ¿Cuánto ganan los Concejales del Grupo de Gobierno? pues si los Plenos cuestan como había dicho el Sr. García Jimena, más cuentan las Juntas de Gobierno Locales.

El Sr. Rivas Maldonado responde en cuanto al Consejo del Patronato de Deportes que todo quedó supeditado a la elaboración de unos Estatutos adaptados, lo que se está estudiando por los Servicios Jurídicos.

El Sr. Alcalde dice que se hace eco de los Ruegos y le dice que insista en los Servicios Técnicos en cuanto a la documentación existente sobre el Puerto Deportivo, que el Proyecto de Museo está en marcha y se esperan ayudas de otras Administraciones, en tanto que el Sr. García Jimena le responde que él con su dedicación gana unas 150.000 ptas al mes, y los demás él no lo sabía, pero desde luego lo que se acordó en su momento.

El Sr. Vázquez formula los siguientes

Ruegos:

- ◆ Que todos los expedientes, ya sean de licencias de obras, aperturas, sancionadores, etc. aparezcan formados conforme a lo dispuesto en el art. 164 del ROF que en este Ayuntamiento no se hace.
- ◆ Que los Plenos ordinarios se celebren conforme al acuerdo que se vaya a hacer,



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

tal y como señala la Ley de Régimen Local que no se lleva a cabo en este Ayuntamiento.

- ◆ Que se restablezca el orden jurídico y se reponga la realidad física alterada, tal y como señala la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su título sexto, "La Disciplina Urbanística", capítulo "La protección de la legalidad urbanística" y el reestablecimiento del orden jurídico perturbado, que en este Ayuntamiento no se cumple enteramente.
- ◆ Que se elabore el Libro de Resoluciones según establecen las leyes, que tampoco se hace en este Ayuntamiento.
- ◆ Que los informes jurídicos que acompañan a la propuesta de resolución vayan consignados conforme señalan las leyes.
- ◆ Que se especifique claramente en las actas de la Junta de Gobierno Local si los informes son favorables o desfavorables, pues el no hacerlo llama a la confusión de quien los lee.
- ◆ Que se dé cuenta en los plenos ordinarios de todas las Resoluciones de la Alcaldía según señalan las Leyes, que tampoco se hace en este Ayuntamiento.
- ◆ Desde el pasado 19 de Noviembre de 2.004, en las actas de la Junta de Gobierno Local, aparecen Mociones sobre contrataciones de personal, repito Mociones. En los expedientes de dichas Mociones existen informes del Secretario General y en el acta no se especifica si son favorables o desfavorables, aunque presumo que dichos informes son desfavorables. Mejor dicho, me atrevo a decir que lo son. Por todo ello ruego a los Sres. Concejales que asisten a dicha Junta se informen bien, pues con anterioridad a esto lo que se presentaba a la Junta eran Decretos de Alcaldía y no llevaban informe del Secretario General o así venía reflejado en el acto.

Preguntas:

- √ ¿Quién está pagando el arreglo de calle Ánimas?, ¿los vecinos? si no viene reflejado en ninguna acta de la Junta. ¿De dónde sale el dinero? ¿Se le ha pedido responsabilidades al contratista que realizó las obras hace solo tres años y se le ha pedido una certificación adicional, que por cierto sobrepasaba el 20%?

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que toma nota de lo anterior."

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las quince horas quince minutos del día veinticinco de Febrero de dos mil cinco de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,